

LA UNION

Organo de los intereses del Departamento

SALDRÁ LOS MIÉRCOLES, VIERNES Y DOMINGOS

A. LORETTE

Presidente de la Sociedad Mutual de Publicidad, rue Sainte Anne, 51 bis Paris, único corresponsal de LA UNION para avisos y publicaciones en París.

ADVERTENCIA

La Redaccion se reserva el derecho de no admitir las solicitudes que, á su juicio importen un ataque á la moral.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes	\$ 1.00
Por seis meses	\$ 5.50
Por un año	\$ 10.00
Números sueltos	\$ 0.20

La Union

MINAS, SETIEMBRE 23 DE 1883.

El lujo bajo el punto de vista social-político y económico

El lujo tiene muchas relaciones con lo físico y con lo moral, que es muy difícil de reunir para definirlo exactamente. En el orden físico destruye, y corrompe en el moral.

El lujo es aplicable á los Estados y á los particulares bajo el primer respeto es positivo y absoluto y bajo el segundo es relativo, siendo estas diferencias el origen de una multitud de errores, considerando pues el lujo bajo estos aspectos, diremos, que el primero, es el empleo estéril de hombres y de materias y el segundo, el uso de las cosas cuyo precio excede las proporciones de la fortuna. Solamente es ventajoso lo que tiene por objeto la fecundidad, pues esta es la tendencia invariable de la naturaleza. Modificando incesantemente cuanto existe, no destruye sino para producir, y sus sacrificios aparentes en nada disminuyen en fecundidad; pues todo cuanto parece que va á perder en una obra se encuentra emplearlo para otra en sus ricos e innumerables talleres. El lujo la imita en su prodigalidad que la caracteriza, pero destruyen sin producir, si se le abandonase á su capricho, una gran parte del capital se parecería á un vasto océano donde se pasearan algunas ballenas.

Es muy cierto que así como un hombre rico puede sacrificar una parte de sus haberes á sus caprichos sin perjudicar á su necesario, puede un grande Estado soportar el lujo, esto es, puede sin alterarse su prosperidad ni disminuir sensiblemente sus fuerzas, permitir que un gran número de sus habitantes se dediquen á las manufacturas, que otro emplee su tiempo en artefactos de pura moda que no tienen precio sino en la imaginación de los ricos, que un otro sirva al Estado y por fin que se recluten los criados que pueblan la capital y las ciudades populosas.

Si el lujo faustoso ó de ostentación en su gran mal bajo el aspecto económico es aun mucho mayor bajo el aspecto moral que siempre es más importante cuando se trata de los intereses de

los hombres.

Toda nación acostumbra á mirar las cosas superfljas como necesidades absolutas, inventando cada día necesidades nuevas, y no pudiendo prescindir de cosas que treinta años antes no se conocían. Estilo se llamaba buen gusto, perfección de las artes y civilización nacional, este vicio que lleva trasde sí una infinidad de otros, derrama su contagio hasta por las últimas clases del pueblo.

Cuando no pueden adquirirse los honores y las fortunas sino por medios honestos, poca será peligroso su empleo ni la moral pública sufrirá por los excesos del lujo, pero mientras que se encuentren en un estado medies de fortunas demasiado rápidos, mientras que la opulencia sea el precio del sacrificio de la virtud, el lujo uniendo su escándalo al de las riquezas usurpadas, corromperá todos los corazones y destruirá la moral. «Cuando la estremada codicia, dice Condillac, convierte todos los corazones, el alma se concentra y desaparecen todos los sentimientos de virtud.»

Af como hay apologistas de lujo, no han faltado defensores de la miseria mirándola como un medio para la prosperidad de la industria. La necesidad, dicen es la sola causa que puede inducir al hombre á dedicarse al trabajo inspirándole de aquí ser conveniente mantener en la pobreza á la clase de los operarios. Por fortuna esta máxima es tan falsa en su principio, como bárbara en sus consecuencias.

NOTAS E INFOMES

La propiedad en los boletos por marcas y señales.

Direccion del Registro de Marcas y Señales.

Montevideo, Julio 28 de 1883.

Exmo. Señor:

El Director de la Oficina Central de Marcas y Señales en vista de algunas pequeñas dificultades que le han ocurrido en el desempeño de sus funciones; se ha creido en el deber de distraer la atención de V. E. para someter la solución de esas dificultades á su celo por los bien entendidos intereses del país.

Según el artículo 36 del Reglamento de la sección 3^a y 4^a, título 1^o, del Código Rural la transferencia de Marcas ó Señales deben hacerse por ante Escrivano Público, Juez de Paz ó Teniente Alcalde, anotando la transferencia al dorso del boleto de Marca ó Señal, cuya propiedad se traspase. —La aplicación de esa disposición no ha ofrecido dificultad á esta Oficina en cuanto se refiere á los nuevos boletos que se expedían de la 2^a. Séries ó á los antiguos de la primera cuando el propietario puede hacer personalmente la transferencia.

Pero ocurren casos especiales sobre

los cuales esta dirección se creó en el deber de recabar una resolución de V. E. á la cual pueda ajustar sus procedimientos.

Al repartirse los boletos definitivos en reemplazo de los provisorios que se entregaron mientras se confeccionaba el Registro General, resulta con mucha frecuencia que al dorso de esos boletos provisorios se han hecho transferencias por medio de un simple endoso y sin llenarse las demás condiciones exigidas por la ley para la validez de transferencia.

Si el que hizo la transferencia puede ser habido y reconoce su firma, no hay dificultad alguna en subsanar la falta de formalidades; pero si el que transfirió se ha ausentado, ha muerto ó no puede ser hallado por cualquier causa, surge la dificultad de no poder entregar el boleto definitivo al propietario primero, por estar el provisorio en poder de los cesionarios ni poder entregar á este por estar el boleto definitivo á nombre del cedente y no constar en debida forma la transferencia hecha por este á favor de aquél.

Sucede así mismo que la transferencia de la propiedad de la marca ó señal se ha hecho ante Escrivano Público, Juez de Paz ó Teniente Alcalde; pero la constancia de ella se ha puesto solo al dorso del boleto sin levantar un acta separada del acto.

En este caso la Oficina Central, que para anotar las transferencias necesita archivar el mismo boleto, pues como se ha dicho, no existe el acta legal separada ni hay posibilidad de hacerlo.

Un tercer caso acontece también que requiere una resolución: la transferencia se hace en acta separada con arreglo á la disposición del artículo 36 antes citado, pero no se encuentra la transmisión en el boleto, según lo dispone ese mismo artículo.

En vista de esas dificultades esta Dirección se ha creido en el deber de dar cuenta de ello á V. E. para que previa audiencia de la Asociación Rural, si V. E. lo estima oportuno, se adopte una resolución general.

Los dos últimos casos indicados tienen, al sentir de esta Dirección, una solución que someto al ilustrado criterio de V. E.

En el primero de ellos bastaría que el tenedor del boleto provisorio remitiera éste á la Oficina Central para que lo archivase original, previa reposición de papel sellado en que debía extenderse el acta y expedírsela directamente á nombre del cesionario del boleto definitivo, pues la ley en el caso de que se trata, ha datado al Juez de Paz y Teniente Alcalde lo mismo que al Escrivano Público el carácter de ministro de sé.

En el último caso, dado el carácter del Juez de Paz y Teniente Alcalde que antes es indicado, cualquier funcionario de estos podrían certificar lo mismo que un escrivano público en el dorso del boleto,

el hecho de existir la transferencia en acta separada y podría darse á esa certificación la misma eficacia que si el funcionario que autorizó el acta hubiese hecho la anotación prescrita por el artículo 39 citado.

En cuanto al primero de los tres casos citados, lo someto á la resolución de V. E. á fin de que se disponga ya una información sumaria ante la autoridad judicial más inmediata; ya cualquier otro procedimiento que el recto criterio de V. E. lo sugiera para subsanar la falta con las mayores ventajas y facilidades posibles para la población rural.

Esperando de V. E. una resolución sobre los puntos sometidos á su criterio y permitiéndome encarecer la urgencia de adoptar una medida sobre ellos, saludo al señor Ministro á quien Dios guarda mucho años.

Juan I. Blanco.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Agosto 9 de 1883.
Sírvase informar la Asociación Rural del Uruguay...

CASTRO.

Exmo. Señor:

La Junta Directiva que presido, aceptando la opinión emitida por su Comisión de Legislación, en el asunto que antecede, dice:

«Que aunque el artículo 36 del Reglamento de la Sección 3^a y 4^a, Título I, del Código Rural prescribe que las transferencias de marcas ó señales se harán por ante Escrivano Público, Juez de Paz ó Teniente Alcalde en el papel sellado correspondiente, anotándose la transmisión en el dorso del boleto transferido, no establece aquella formalidad como sustancial del contrato de manera que por la omisión no se considere perfecta la transferencia, como lo declara respecto de la toma de razón en el Registro General de Marcas.

«Puede pues suplir la omisión de las actas y anotaciones á que alude el señor Director por los medios que el propone en los casos segundo y tercero y primera parte del caso primero contenidos en su nota.

«En cuanto á la segunda parte de este caso, primero, esto es: cuando el transferente ha muerto ó no puede ser hallado por cualquier causa, al poseedor del boleto provisorio incumba autentizar la forma de la transferencia [por alguna ó algunas de las pruebas establecidas en los Códigos vigentes.]

Dios guarde á V. E. muchos años.
DOMINGO ORDOÑANA.
Presidente.

Gacetilla

—Esta tarde tendrá lugar en Santa Lucía, una importante carrera de caballos.

Mañana sale correo para la 7^a Sección y para los Tapes hasta la Mariscal.

Un editorial de «La Tribuna» de Lima pide a los pueblos del sur hagan la paz antes que Chile vaya a Arequipa y repita la acción de Huemachuco.

—El Gobierno ha ofrecido algunos premios, consistentes en medallas y diplomas a los ganaderos que exhiben mejoras crías en la exposición que celebra la Asociación Rural el 30 del corriente.

—Pasado Mañana tendrá lugar el retiro de los bienes del intestado Bautista Risonico.

La Tribuna consignó el rumor de que, con los elementos que formaban el batallón 2º de Cazadores se formará el 4º cuyo mando será confiado al coronel V. Martínez.

Nuestro colega «L' Italia» ha observado a sus abonados con un bólido trabajo litografiado.

Este recuerdo es en atención al día 20 de Setiembre que conmemoran los italiani nos liberares.

Agradecemos al colega el obsequio.

—En la tienda de los señores Sánchez Seijo se acaba de recibir un expléndido surtido de artículos para la próxima estación.

—Se halla de paso en esta Villa el facultativo de la Villa de la Unión el doctor Capdurant.

—En estos días se halló de paso también en esta Villa el doctor Perujo.

—La Tesorería de Instrucción Pública acaba de remitir a la Tesorería Departamental, la cantidad de \$ 650 por saldo del presupuesto escolar del mes de Agosto.

Según parece ha venido desde el Ministerio de Hacienda una nota en la que se pide informe sobre el asunto patentes de los comerciantes. Ha de ser curioso el informe, por que es lo mismo que aquello de ser y no ser; todos tienen el visto bueno del revisador lo que tendría de preguntar el ministerio es cuanto costó el visto bueno, que según tenemos entendido eran treinta monedas de plata, por cabeza, en unos, y cincuenta en otros.

Por el decreto que publicamos en el número pasado se ha disuelto ya el 2º. de Cazadores. Probablemente tal resolución ha sido debida al arreglo diplomático sobre la cuestión Paso Hondo.

El ilustrado ingeniero D. Clemente Be Posada que en estos días estuvo en Villa salió nuevamente a recorrer secciones de nuestra campañas geológicas y de estudio. Creemos que dentro de regreso.

El general Santos, de acuerdo, celebró el lunes una entrevista con su hermano D. Joaquín. Parece que en esa entrevista se acordó algo de lo que ayer sorprendió gente de espaldas.

Declara que la resolución adoptada por el gobierno al disolver el batallón 2º. de cazadores, fué en condiciones impuestas por el gobierno brasileño y que fue portador de ellas un alto personaje allegado a S. E. el Ministro de Hacienda.

Una persona que se dice amiga del ex-coronel don Joaquín Santos, asegura que este se embarcará para Europa el día 9 del mes entrante.

Parece que hará el viaje juntamente con el señor Kubley y Arceaga y con don Amaro Carre.

En Constitución se convirtieron de presos en señores de la oficina policial, dos hermanos mellizos apellidos Alvarez. La autoridad violentó las puertas y hubo lucha, cuyo resultado fué la muerte de aquellos y del teniente-alcalde don Juan Gallegos.

—En una consulta que fué elevada al Con-

sejo de Higiene por la Jefatura Política de San José ha recaído esta resolución:

—Consejo de Higiene Pública.—En la consulta que Vd se ha servido elevar á esta Corporación ha recaído esta resolución:—Contéstese que las partidas tan solo podrán asistir á los partos en que la marcha sea natural, y siendo de necesidad una operación, deben recurrir al auxilio de los profesores de Medicina y Cirugía—Saluda á V.—firmado: F. A. Vidal—Joaquín Canabal, vocal-secretario.

Nuestro colega «La Razón» al ocuparse del disuelto batallón 2º. de Cazadores dice:

—O no hay tales crímenes de Paso Hondo y de Corrales, resultando esta negación de sumarios en forma, —los crímenes existen, siendo irregulares los sumarios que atestiguan lo contrario.

Si lo primero—¿porqué disuelve el gobierno el 2º. de cazadores?—¿Porqué borra de una plumada los 20 años de servicios del coronel Santo?—Esos actos envuelven, entonces, tremendas injusticias y acusan una debilidad respecto de abusivas pretensiones del Brasil.

Si lo segundo, ¿porqué no se emplean los medios legales para dejar fijadas las responsabilidades del crimen y castigar á los autores? ¿Por qué se tolera que uno de los presuntos reos no solo queda impune, si que también haga alardes de anécdota patriótica en su subversiva impugnidad?

Y todavía, en ambos casos ¿que tiene que ver la entidad moral de un cuerpo del ejército con las responsabilidades reales ó supuestas que una nación extranjera atribuya á los jefes ó oficiales que accidentalmente lo comandan?

—Por queña de gravitar sobre otros gastos y otros oficiales el peso de la acusación que amenazaba á aquellos?

En ningún caso sería al segundo de cazadores ni moral ni legalmente responsable de los crímenes que hayan mandado el Paso Hondo.—¿Porqué, pues desaparece ese batallón del ejército, como si fuera en sus filas una mancha?—Contra sentido incluí!

Juzgado Ldo. Departamental

A cargo del doctor FRANKLIN BAYLEY

Día 20—Eleutorio Piedrahita sumario (2)—Quintin Ramos Acosta traducción—Diego Fernandez sumario—Bernardo Machado con Ermita Machado—Testamentaria Juan José Correa—Testamentaria María J. Silvera (2)—Concurso de José Luengo—Angel N. Brus con Toribio Montesdeoca—Quintin Ramos Acosta traducción—Juan Noria y otros sumario—Carlos Ladereche con Antonio Bengoechea—Testamentaria Antonio Melgno—Prudencia Castro de Casas protocolización de testamento—Rumualdo Gadea con Astrogildo Cardoso y otros—Nota del Juzgado Ldo. de Rocha—Nota de la Junta E. Administrativa.

Sentencia definitiva

Calisto Alvariza sumario.

Día 21—Exhorto del Juzgado Ldo. Civil de 2º. Turno—Chaves con Díaz Albariza sumario—Norberto

de la sumario—Dermidia J. Correa—Juan Noria y otros sumario—Martirena—Juana A. de Acuña—Id. curatela—Idm. Fleuterio Ferreira—Testamentaria—Fernández y otros—Toribio Trujillo—Torres y Agustina—Dermidia J. Correa—Fernández—Dermidia C. Correa—Orbeto Martínez Romero sumario—De la Paz con José Damasíel F. Correa—Orbeto Martínez Romero sumario—Isabel Miran—Silva M. Candamil—Nota del Juzgado Ldo. de Rocha—Nota de la Junta E. Administrativa—Paz de los 11º. Sección—Ladislao

y otros sumario—Exhorto del Juzgado Ldo. del Crimen—Testamentaria Martín Melgar y Isabel Sanz—Testamentaria Bernardo Vazquez—Oficio del Juzgado Ldo. de Canelones—Ricardo Hiorro

con Micael Pintos—Isabel Miranda con

José M. Candamil—Prudencia Castro de Casas protocolización (2)—Testamentaria Miguel Miraballes.

Sentencia definitiva

Higinio Cardozo sumario—Testamentaria Dionicio de los Santos—Juan Villalengua—Escríbano Público.

AVISOS

NUEVA CARPINTERIA

DE Francisco Arostegui

En este nuevo taller de obra blanca se hacen toda clase de trabajos a precios muy reducidos. Díjase a la calle Marmarajá, esquina Olimar, casa del finado Pedro Crispino.—MINAS.

JUZGADO LDO. DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental, doctor don Franklin Bayley se hace saber la apertura de la Testamentaria de doña Ramona Piriz de Durá, á fin de que todos los que tengan algún interés á ella se presenten ante el Juzgado con sus justificativos oportunos dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente.

Minas, Setiembre 6 de 1883.

Juan Villalengua—Escríbano Público.

JUZGADO LDO. DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental, doctor don Franklin Bayley se hace saber la apertura de la Testamentaria de doña Ramona Piriz de Durá, á fin de que todos los que tengan algún interés á ella se presenten ante el Juzgado con sus justificativos oportunos dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente.

Minas, Setiembre 3 de 1883.

Juan Villalengua—Escríbano Público.

Juzgado de Paz de la 12º Sección

EDICTO JUDICIAL

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Mulfa y á la sucesión de don Agustín Frio, para que uno y otro comparezcan ante este Juzgado, por si por apoderado legalmente constituido en el término de treinta días á contar desde la fecha, á contestar á la demanda que por cobro de pesos le va á poner don S. Brijido Rios como cesionario de don Santiago Cañoirano, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado, se les nombrará defensor de oficio procediéndose en su rebeldía como mas haya lugar.

Sauce de Olimar Chico, Agosto 15 de 1883.—Virgilio Pintos—Juez de Paz.

JUZGADO LDO. DEPARTAMENTAL

Aviso Judicial

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental, Dr. D. Franklin Bayley dictada con fecha de ayer en los autos, seguidos por doña Isabel Miranda contra su esposo don José M. Candamil, sobre separación de bienes, se ha prohibido a este último la enajenación de los bienes adquiridos durante la sociedad conyugal, así como de los que constituyen la dote de la primera. Lo que se hace saber al público á los efectos de derecho.

Minas, Agosto 14 de 1883.

Juan Villalengua—ESCRIBANO PÚBLICO

Prevención.

Aviso al público que con fecha 25 de Junio he sido nombrado apoderado general de Doña Martiniana Garrido y Esteche por ante el Escrivano Don Ramón Rubiano y Lopes, quedando por consecuencia revocado y sin valor el poder que en el año 1878, y por ante el Escrivano Don Guillermo Bonilla, otorgó á su hermano Don Máximo Garrido, siendo por lo tanto nulos y de ningún valor cualquier venta ó arrendamiento que dicho señor ó quien lo represente haga ó quiera hacer en los de su propiedad, y por tanto lo hago público por segunda vez.

Minas, Agosto 10 de 1883.

Antonio de la Fuente.

AVISO

A LOS ENFERMOS DE LA DENTADURA

Pascual Criego, cirujano dentista, de la Régia Facultad de Nápoles y aprobado por el H. Consejo de Higiene de Montevideo, tiene el honor de ofrecer al público sus servicios profesionales: cura de todas las enfermedades dentarias, siguiendo los preceptos de la ciencia médica-quirúrgica, sin emplear recursos secretos ó específicos desconocidos.

Cuenta con variedad de instrumentos odontoiátricos los más modernos para la extracción, no pudiendo efectuarse ésta, solo cuando es necrosado ó tiene otros defectos análogos que se hacen incurables.

Construye dientes ó dentaduras completas con el sistema más aceptable al

Aviso

Se vende una fracción de campo de cementera de doña Paulina Quintana, compuesto de unas 50 cuadras mas ó menos, situado en el arroyo del Pato, limitando con el campo de Borges, Merleles y Betancour, contiene buenas aguadas. Para tratar, verse con don Cayetano Umpierrez comerciante en esta Villa.

JUZGADO LDO. DEPARTAMENTAL

AVISO JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Ldo. Departamental, doctor don Franklin Bayley, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976 del Código de P. C. por

Indicador

Todo suscriptor tiene opción á publicar gratuitamente en esta sección su nombre, profesión y domicilio.

FRANCISCO D. MONTERO
Abogado, plaza Libertad

JUNTA E ADMINISTRATIVA
Oficina, plaza Libertad

Dr. FRANKLIN BAYLEY
Juez Ld. Departamental, Juzgado, plaza Libertad

Dr. D. MANUEL MATTOS
Abogado, calle Maldonado

JOSÉ A. SÁNCHEZ
Escríbano, 23 de Mayo

MANUEL TRELLES
Procurador Fiscal y Escrivano Público, Florida

JUAN VILLALENGUA
Escríbano Actuario, calle Olimar

PUERTO HERMANOS
Tienda y Almacén calle 23 de Mayo esquina 18 de Julio

MARCELINO HELGUERA
Tienda y Almacén, calle 23

EMÉTERIO RIGADA
Tienda y Almacén, Florida

MIGUEL CHAPE
Almacén, Ferretería y Librería
Calle 23 de Mayo

ISIDRO HELGUERA
Tienda; Almacén, y Barraca de maderas; 23 de Mayo

JUAN DUASO
Almacén y Tienda; 18 de Julio

FLORENTINO HELGUERA
Tienda y Almacén, plaza Libertad

CAYETANO UMPIERREZ Y C.
Almacén, Marmarajá

FIGINI Y LUPI
Almacén; Fonda y Fábrica de cerveza 18 de Julio

FRANCISCO MELOGNO
Tienda y almacén, calle Cerro
esquina 18 de Julio.

JUAN PODESTÁ
Almacén y tienda; calle de Marmarajá

Dr. CAYETANO BORDA
Médico; calle 23 de Mayo

Dr. ARÉCHAGA
Abogado, calle Treinta y Tres, número 178.

JOSÉ A. RAMOS
Agrimensor, 23 de Mayo

ANTONIO JUANICO
Agrimensor; 18 de Julio

DOMINGO DORIA (HIJO)
Carnicería; y fábrica de velas
Cebollati 83

ENRIQUE LADOS
Panadería; Lavalleja

C. RODRIGUEZ Y C.
Fotógrafos calle 18 de Julio, núm. 135

TOMÁS NARTALLO
Panadería; calle 18 de Julio

CÁRLOS SOLIER
Boticería; calle 23 de Mayo

FRANCISCO GARMENDIA
Boticería; plaza Libertad

LOIZAGA y PUIG
Zapatería Calle 23 de Mayo—Minas.

GABINO PEREZ
Pintoría y Agencia de los Mensajeros Orientales, 18 de Julio

ESTEVAN BELOU
Procurador calle Olimar

EUGENIO FOURCADE
Procurador; 23 de Mayo

LUCAS REQUENA
Procurador; Marmarajá

ISIDRO ESCUDERO
confitería, Caté y Bollería 18 de Julio

ANTONIO DRAGO
Carpintería y Cajonería funebre, al lado de la Bärista ANTONIO ROSES

Tienda y Almacén—Calle Montevideo.

SÁNCHEZ HERMANOS
Tienda, Almacén y Ferretería, calle 23 de Mayo; esquina 18 de Julio.

bret; calle Maldonado

BERNARDO GARAT

Escríbano; calle 23

AJUSTO VARENE

Hotel Francés; 18 de Julio

G. BONOMI HIJOS Y C^o

Barraca de maderas; alambre etc. plaza Libertad

PEDR. SÁNCHEZ

Barbería y Peinquería calle 18 de Julio número

BARBERÍA DE LA ÉPOCA

Plaza Libertad-Minas

LORENZO KOCH

Oficial primero de la Gefatura; Treinta y Tres

JUAN DORIA

Juez de Paz de la primera Sección; Solis

ARTURO BUJONS

Procurador, calle Maldonado.

MARIO BROUCHIER

Maestro Mayer de Obras Públicas.

calle de Olimar.

HOTEL ESPAÑOL

Plaza Libertad—Minas.

ISIDRO HELGUERA

Barraca de frutos del País Marmarajá

JAIME VALDES

Zapatería, plaza Libertad

PEDRO DUBALDÓ

Molino á agua; Santa Lucía

RAMON UBACH Y C^o

Panadería de la Espiga de Oro—calle Montevideo, núm. 218

FILINDO RINALDI

Profesor de piano y canto, calle 23 de Mayo, núm. 58.

Pedro S. Aguirre
ha abierto su estudio de De recho en Treinta y Tres

FRANCISCO ENRIH

Alquila carroajes á cualquier hora para paseos y viajes, no solo para la capital sino para cualquier punto de la Campaña. Precios modicos.

Calle de Montevideo, esquina Sarandí SALVADOR PLACÉ

Fonda, posada, café y billar.

Calle Marmarajá, esquina Cebollati.

PEDRO DUBALDÓ Y C^o

Panadería, calle Montevideo.

JOSÉ R. SALGUEIRO

Fotografía, 18 de Julio.

E. Belou

PROCURADOR

CALLE DE OLIMAR, RELOJERÍA DE

Se ocupa de todo el clase de artículos concernientes al ramo de su profesión

Al público

SASTRERIA Y TIENDA

DE

LA VIUDA DE ANDRÉS IGLESIAS

En esta acreditada casa se acaba de recibir un gran surtido de géneros, casimires de todas clases, españoles de las acreditadas fábricas de Sabadell, y Tarrasa, franceses de Sedan, y Elbeu, ingleses y alemanes. Surtidos especiales en cortes de pantalón de las clases mas superior que se han importado en el país. Trajes elegantes y de última moda para niños, ricas camisas vista de hilo. Todo se confecciona á la última moda y á precios que pueden competir con los mas baratos de la capital. Y para convencerse de la verdad pueden pasar por la Sastrería La Juventud Minuana, 18 de Julio, y se convece-rán.

JUZGADO LDO.
DEPARTAMENTAL

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental, doctor don Franklin Bayley y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 307 inciso 2º del Código de P. Civil, se cita, llama y emplaza á don Astrogildo Cardozo para que dentro del término de noventa días comparezca á este Juzgado por sí ó por apoderado á estar á derecho en los autos que por escrituración de un campo le sigue don Rumualdo Gadea, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Minas, Setiembre 13 de 1883.

Juan Villalengua—Escríbano Público

Aviso Judicial

Por disposición del Señor Juez Letra do Departamental Doctor Don Franklin Bayley y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de P. Civil, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días contados desde la primera publicación del presente, á los herederos ausentes de doña Lucinda Correa de los Santos, para que se presenten ante este Juzgado por sí ó por sus legítimos representantes bjo o apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente.

Minas, Junio 6 de 1883.

José A. Sanchez—ESCRIBANO PÚBLICO

AVISO

El que suscribe avisa al comercio de esta Villa y de la campaña que tiene establecida una Fábrica de velas de sebo, cuyo depósito es en la calle de Cebollati, núm. 85. Este artículo que puede competir en su género con el de la Capital, se vende á 23 reales la arroba.

Para que el comercio pueda formarse una idea de la ventaja que ofrece este artículo, puede pasar á examinarlo en el propio depósito.

Domingo Doria (hijo)

Barraca del Ponton

G. Bonomi e hijos y Compañía

Calle de Solís N° 171 plaza Libertad y calle Laralleja N° 171—MINAS,

Ofrecen sus servicios á los carpinteros albañiles, ferreiros, estancieros y al público en general y á precios muy modestos. Como dicha casa tiene en Montevideo casa introductora y barraca de maderas, en esta Villa esta sucursal podrá vender todo artículo de construcción y maderas de toda clase, alambre para cercos patente, media patente y de acero, palos de bandubay de toda clase, picas de fierro y de pino tea para tablados, tejas, baldosas, tierra romana, fierro galvanizado, fierro en barra, cañón de piedra y de fragua, sal de Caliz sillas americanas y todo artículo de construcción —Minas, Diciembre de 1881

G. Bonomi e hijos y C^o

AVISO

El que suscribe, Profesor de Piano y canto, establecido actualmente en esta Villa ofrece sus servicios á las personas que quieran honrarlo con su confianza

Domicilio, calle 25 de Mayo, número 58.

Filindo Rinaldi

Gimnásia

Se avisa á la juventud de esta Villa que abrió ya un espacioso salón en que se darán lecciones de gimnastic.

Los muchos años que tengo de práctica en el arte me ponen en el caso de poder enseñar los ejercicios gimnásticos con toda perfección para el buen desarrollo físico.

Los jóvenes que deseen ingresar como alumnos, podrán verse con el abajo firmado, quien les impondrá de la condiciones, etc. etc.

Minas, Agosto de 1883.
Augusto Cuello

NUEVO TALLER DE RELOJERIA

Cálos Antoine

Ofrece á los señores Relojeros y Plateros, tanto de la Capital como de la Campaña sus servicios, encargando de toda clase de composiciones de Relojes de bolsillo, y péndolas, muñecas, etc, garantizando todos los componentes y la modicidad en los precios.

—196 calle Uruguay 196—
MONTEVIDEO

LA ALBORADA

Solución patriótica de la crisis política en la R. O. del Uruguay.

Folleto de 27 páginas que trata de grandes intereses del Estado.

Se vende en esta Imprenta, precio 30 cents.

JUAN DUASO

CALL' 18 DE JULIO

El dueño de á este establecimiento, participa al público que acaba de recibir un gran surtido de artículos de almacén y se indica los que se venden á precios mame ante modicos.

ZAPATERIA

DS

Jaime Valdè

plaza Libertad, Minas

Esta Zapatería, bien surtida de todos los artículos de su ramo, cuenta con inteligentes oficiales para toda clase de calzado sobre medida.

Trabajo esmerado, elegancia y modicidad en los precios.

HOTEL FRANCES

DE

Augusto Varene

calle 18 de Julio, esquina Maldonado

En este establecimiento hay toda comodidad para los troperos y buenos cuartos para pasajeros y se reciben pensionistas y se sirven viandas á domicilio precios modicos. Buen servicio i aseo.